

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, e exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Instrucción pública.—Núm. 58.

Encargando á los Alcaldes remitan con la mayor urgencia los recibos que acrediten haber satisfecho la dotacion á los maestros de sus respectivos distritos.

No habiendo remitido aun á la Comision provincial la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia los recibos de haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria de sus respectivos distritos su asignacion, les prevengo por primera y última vez lo verifiquen en el momento que reciban esta circular bajo la multa de cuatro rs. que irremisiblemente exigiré á los morosos. Leon 3 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 59.

Para que se capture á Manuel Diez.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública y Guardia civil procederán á la aprehension de Manuel Diez, natural de Langre, si fuese hallado en algun punto de esta provincia remitiéndole en este caso á disposicion del Alcalde constitucional de Lánçara. Leon 6 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Manuel Diez.

Edad 22 años, estatura cumplida, color bueno, cara redonda, pelo negro, ojos azules, nariz abulada, barba poblada y negra.

Viste chaqueta y calzon redondo de paño sayal,

chaleco de paño de Segovia con botonadura de cadena y dorada, camisa de lienzo casero, medias de lana blanca, zapatos tambien blancos y gruesos, sombrero de copa alta y de ala corta.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 60.

Para que se retengan las caballerías cuyos señas se expresan.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Frechilla me remite con fecha 26 del próximo pasado el siguiente anuncio.

»Las autoridades civiles y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procederán á la retencion de las caballerías cuyas señas á continuacion se dicen, y á la prision de los sujetos en cuyo poder se hallen, haciendo remision de todo con la debida seguridad al juzgado de 1.ª instancia de Frechilla.»

En su consecuencia he resuelto se insertase en este periódico para el objeto que manifiesta el mismo anuncio. Leon 6 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de las caballerías.

Un macho de edad de siete años á ocho, capon, de siete cuartas y un dedo, pelo de rata, con una seña de ligadura en el lomo ya curada.

Otro de cuatro años, de siete cuartas, capon, pelo negro, mohino y algo zámbrigo.

Núm. 61.

Intendencia.

La Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino, con la fecha que se dice me dirige la circular siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del corriente dice de Real orden á esta Direccion y Contaduría general del Reino lo que sigue:

«La Reina se ha servido mandar que el pago del primer semestre del seis por ciento anual, señalado á los billetes del Tesoro de la emision de cien millones de reales, decretada en 21 de Junio del año último, que cumple en 1.º de Febrero próximo, se ve-

rifique á voluntad de los interesados, bien en esta Córte ó en las mismas provincias en donde se entregaron á los contribuyentes los indicados billetes, á cuyo fin adoptará V. S. las disposiciones convenientes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento."

Al comunicar á V. S. la Direccion y Contaduría general la inserta Real orden, han acordado que para el pago de los cupones que se presenten en esas oficinas, y á fin de que este servicio se haga con toda seguridad y exactitud, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a En el acto de recibir esta orden, se dará publicidad insertándola en el Boletín oficial de la provincia.

2.^a Tendrán presente los poseedores de billetes del Tesoro, que deben cortar de extremo á extremo todo el primer cupon de cada uno, de modo que quede en este el dibujo que es el medio talon que ha de servir de comprobacion con la matriz.

3.^a La presentacion de los cupones se verificará en la Seccion de Contabilidad.

4.^a Los cupones procedentes de cada una de las cinco series creadas, se comprenderán por los interesados en facturas separadas, que espresen su numeracion de menor á mayor, el valor parcial y el total. A cada factura acompañará un duplicado de ella para el objeto que se dirá, y que se conservará en dicha Seccion.

5.^a Los interesados pondrán su firma entera en dichas facturas, y media firma en el respaldo de cada uno de los cupones que presenten al cobro.

6.^a Se comprobarán estos con aquellas, y resultando conformidad, se taladrarán por la espresada Seccion, en presencia del interesado, salvándose el sello en seco, el número y la media firma del mismo.

7.^a Verificada esta operacion, se pondrá por la Seccion la conformidad y por la Intendencia el paguete en la factura que ha de acompañar los cupones; la cual habrá de pasarse á la Comision del Tesoro para que por ella se pague su importe, sin necesidad de otra formalidad.

8.^a El mismo dia en que se verifiquen los arqueos, se reunirán por la Comision del Tesoro las facturas satisfechas en cada uno de estos con sus cupones, y totalizándose su importe, se extenderá el respectivo libramiento de él, y acompañándose les espresados documentos quedará terminada la operacion y servirán de justificativo en la cuenta respectiva.

9.^a Será del cargo de V. S. cuidar que despues de cada arqueo se remitan á la Direccion del Tesoro con su V.^a B.^a los duplicados de las facturas indicadas en la prevencion 4.^a, que se hubieren satisfecho durante el mismo, comprendiéndolas en una carpeta que reasuma el importe de todas ellas.

Del recibo de esta orden y de cumplirla se servirá V. S. dar aviso á correo seguido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1849. = José María Lopez. = Pablo de Cifuentes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y demás efectos. Leon 1.º de Febrero de 1849 = Antonio de Halleg.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dirige la circular siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue. = La Reina se ha enterado de una instancia producida por L. Carlos Scropp, del Comercio de esta córte, haciendo presente la conveniencia de que se declaren admitidos á comercio los cañamazos dibujados y empezados á bordar de lana y seda, por ser un artículo de conocida utilidad y cuya entrada no perjudica á la industria nacional, por no fabricarse en España y sí en Francia y en Alemania. En su vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver: que se permita la importacion en el Reino de los cañamazos cuyas nomenclaturas, valoraciones y tipos de derechos se expresan á continuación. Cañamazo de algodón en blanco ó de colores pagará sobre el valor de 30 rs. libra el derecho de 20 por 100 tercio diferencial y tercio de consumo. Dicho cañamazo empezado á bordar ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará los mismos derechos sobre el valor de 50 rs. libra. El llamado de seda en blanco, de todos anchos, pagará iguales derechos que los anteriores sobre el valor de 60 rs. libra. Y el de la misma clase empezado á bordar ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará idénticos derechos sobre el valor de 100 rs. libra. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1849. = El Subsecretario, Manuel de Sierra. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos; sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1849."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 1.º de febrero de 1849. = Antonio de Halleg.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige la circular que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden, lo siguiente. = La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Pedro Lesperut, Reverdy y compañía, Directores de la fábrica de paños de Tolosa, pidiendo se modifiquen los derechos que adeuda en la actualidad, á su entrada del extranjero, la lana de Sajonia, conocida con el nombre de *primas electorales*, en atencion á considerarse este artículo como una primera materia

para la expresada fabricacion. En vista del resultado que ofrece, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que; en lo sucesivo la referida lana de Sajonia aadeude, por todo derecho, un diez por ciento en bandera nacional y tercio de aumento en éxtrangerá ó por tierra, sobre el valor de mil quinientos reales quintal. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1849.—El Subsecretario, *Manuel de Sierra*.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1849."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 2 de Febrero de 1849.—*Antonio de Halleg.*

ANUNCIO OFICIAL.

Delegacion de la cria caballar de la provincia de Leon.

D. Niceto Balbuena Ferreras, Delegado de la cria caballar en esta provincia, á todos los ganaderos en el mismo ramo hago saber: Que aumentado con dos magníficos caballos el número de los que habia en el Depósito que está á mi cargo en esta ciudad, estará abierto aquel desde el día diez de Marzo, hasta cuya fecha las personas que se interesen en servir sus yeguas, podrán pasar á el local donde se halla establecido aquel á fin de anotar su nombre y el número de las que quiera cubrir por los espresados caballos, advirtiéndoles que si pasado aquel día hay número de yeguas completo para cada caballo, no se admitirán mas á no ser que la circunstancia de ser muy sobresaliente, haga desechar alguna de las mas inferiores. Las yeguas han de cubrir siete cuartas, por lo menos, tener cuatro años hechos, buenos anchos, estar bien cuidadas y esentas de todo vicio de conformacion, de contagio y de sanidad, para lo cual serán registradas por el maestro veterinario que se halle en el Depósito. Leon 31 de Enero de 1849.—Niceto Balbuena Ferreras.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la coleccion de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Y bien, señores; al examinar la política interior del Gobierno en sus tendencias, yo pregunto al Sr. Cortina: ¿cuáles eran las tendencias del Gobierno antes de los sucesos de que luego me haré cargo? Aquí lo hemos visto; el Gobierno habia inaugurado una política de completa legalidad, de olvido, de tolerancia, hasta tal punto que mereció los aplausos de S. S. y de los que se sientan en esos bancos. La

oposicion enmudeció en aquella época, y lo único que decía era que desconfiase el Gobierno de la mayoría; que en sus filas estaban los enemigos del Gobierno de quien ellos eran amigos ¿Quién no recuerda esto? Hé aquí las tendencias del Gobierno: hé aquí la política natural, libre, espontánea que entonces tenia; hé aquí la política propia y permanente del Gabinete, porque la adoptada despues ha sido la política de transición: la política forzada, la obligada por las circunstancias que sobrevinieron, y que hubo que seguir despues. Así, pues, si examinamos la política del Gobierno se verá que era todo lo que se podía desear, todo lo que apetecían los que se sientan en frente; era una política de conciliacion, y no de resistencia: esta hubo que emplearla despues como remedio extremo á males extremos. Era una política que seguia por sí naturalmente, y á la que volverá en lo sucesivo si los acontecimientos que sobrevengan no lo impiden.

Pero esta política transitoria, la única que el Sr. Cortina ha tratado de apreciar, si la examinamos por sus resultados, veremos que ha producido inmensos resultados. ¿Y por qué? Porque ha evitado inmensos males. ¿Hay quien no conozca esta verdad, hay quien se atreva á negarla? Yo creo que es preciso cerrar los ojos á la evidencia para no conocerlo así. No es una vana suposicion, no. Vuélvase los ojos á lo que ha pasado en todas las regiones de Europa de un extremo á otro, y véase por lo que allí ha sucedido lo que habria ocurrido aquí si no se hubiera apelado á esta política fuerte de resistencia que se sobrepuso á los desórdenes y pu-o digue á la revolucion que amenazaba por todas partes. Esta política, señores, estas medidas por decirlo de una vez, que así atacais, es preciso, para juzgarlas detenidamente, enlazarlas con las circunstancias que las dieron origen, ver lo que se propusieron, ver lo que evitaron. De otra manera es un juicio parcial, y por consiguiente falso. Os pareceriais á aquellos que amenazando un incendio con unir á una ciudad entera clamasen contra los que mandasen echar abajo algunos edificios para cortar el progreso de las llamas. ¿Qué declamaciones no se podrían hacer contra los vandalos que destruyesen los edificios en que se albergaba la inocencia ó la doliente humanidad! Y sin embargo, en esta especie de vandalismo, que así podría llamarse considerándolo aisladamente, se debería comparar el mal que hiciesen con el que evitasen dejando de propagarse el incendio. Comparad, pues, estas medidas con el incendio que atajaron, y entonces juzgad. Sí, señores, estas medidas consideradas aisladamente, consideradas en sí mismas, han sido tristes, dolorosas; el Gobierno lo reconoce y lo confiesa así. Y recuerdo que al discutirse la autorizacion no hubo un Diputado que no dijera que eran tristes, pero precisas por las circunstancias para evitar males mucho mayores, mucho mas inmensos que los que ellas producian.

Compárense sino los crímenes, los asesinatos, los horrores que ha habido en otras naciones donde se ha apelado á una política de otra naturaleza, á la política falsa de las concesiones, y les que aquí se han evitado. ¿Qué se ha conseguido en esas nacio-

nes? Una cosa muy singular. Han venido los males, las revueltas, los disturbios, los crímenes y desastres que se pretendían evitar, hasta que la conciencia pública, indignada, echó abajo á todos los Gobiernos que no supieron contener la revolucion, y despues ha habido que apelar á medidas mas fuertes que las que nosotros hemos empleado. Ahí está la Francia. Pues, qué, señores, si el 15 de Mayo cuando se cometió el enorme, el horrendo atentado de invadir la Cámara y disolver la Asamblea, aquel Gobierno hubiera tomado la mitad, qué digo la mitad, una tercera, una mínima parte de las medidas que tomó el de Junio, ¿hubiera sucedido lo que sucedió? ¿Hubieran sobrevenido las jornadas sangrientas que ocurrieron despues? Esa es la grave responsabilidad que pesa sobre aquellos hombres; la de no haber puesto á tiempo un dique al torrente revolucionario. ¿Y qué sucedió? Que hubo necesidad de que ocurrieran los horrores de Junio y adoptar despues las medidas fuertes, enérgicas y violentas que se adoptaron, llegando al extremo de que una Asamblea republicana, producto del sufragio universal, tuviese que aprobar y sancionar y aun aplaudir el estado de sitio, los tribunales militares, la trasportacion de muchos ciudadanos y llegar al extremo de proclamar la dictadura del general Cavaignac, de ese ilustre general, á quien pago el tributo justo de admiracion, porque salvó á la Francia, y tal vez á la Europa entera. Así es como se justifica la política del Gobierno, y no descendiendo á esos pormenores que son muy buenos para discusiones forenses, pero que en las políticas vienen de muy mal modo. Sí, señores, no hay remedio, no lo hay: siempre que circunstancias análogas se presenten, es preciso apelar á una política igual. Momentos tristes y dolorosos son, en verdad, aquellos en que para salvar el cuerpo social es preciso sacrificar alguno de sus derechos, y cortar, como decirse suele, por lo sano! Ya se ve, señores; profesando la necesidad de hacer constantemente la oposicion, era menester prescindir de estas circunstancias absolutamente, y no mirar estas medidas sino en detalle cual si estuviéramos en una paz octaviana, y entonces declamar.

Pero si se quiere examinar con la debida meditacion lo que ha pasado, es preciso conocer que las Cortes y el Gobierno de la nacion han tenido mucha prevision al acordar estas medidas. ¿Y cómo no, señores? Estalla un acontecimiento repentino, inesperado en el corazon de Europa; ¿quién no previó desde luego que aquel suceso iba á comprometer toda la Europa y á echar abajo gobiernos seculares y antiquísimas monarquías? Era preciso ser ciego para no verlo, ó por pasion ó por interés de partido; pero los que no tenían esos motivos para no ver claro, lo vieron perfectamente, conocieron que era necesario aprestarse para la pelea, y se aprestaron á ella. Y esta prevision y acierto es lo que mas honra á las Cortes que votaron aquellas medidas y al Gobierno que las propuso.

Se nos decia entonces: ¿á qué esas medidas? Ese es un lujo de tiranía. Esto nos decian los Sres. Diputados que se sientan en frente, y nos añadian: ceded, abrid las puertas á la invasion popular, y no habrá motivo para la oposicion; y sobre todo, esas

circunstancias extraordinarias no vendrán. ¿Y sin embargo, vinieron, señores! Circunstancias extraordinarias! no las llamaré yo así, no; porque esta voz es insuficiente. Circunstancias inauditas, indefinibles cual nunca jamás se han conocido en la historia de los siglos: no las llamemos extraordinarias, porque ademas de ser insuficiente esta voz, seria peligrosa, porque esta palabra, circunstancias extraordinarias, la aplicamos á épocas que no tienen ninguna especie de contacto con la presente, y pudiera ser un mal que en otras no tan graves se quisiese motivar en ellas esa misma política. ¿En qué se parecen, señores, estas circunstancias á las comunes de otros tiempos? Absolutamente en nada. No solamente se ha atacado á los Gobiernos, sino á los fundamentos mismos de la sociedad: se atacaba á la sociedad por el comunismo; á la familia por la negacion de todo principio social y religioso, y á la propiedad calificándola de robo.

Pero se dice, señores: esa política que el Gobierno se ha visto precisado á usar por los sucesos que han ocurrido, ha producido graves males; ha arrancado del seno de sus familias á una porcion de inocentes; ha colocado á los partidos en una situacion revolucionaria, y ha abierto el camino á una política de venganza cuando otro partido venga á mandar; se han creado con ella los carlistas y los republicanos. Esto han dicho los Sres. Ordás y Gálvez Cañero. Voy á examinar estos males, pero antes permítaseme una observacion.

Es la suposicion de que estos males sean ciertos y no tengan compensacion ninguna, ¿quién será responsable de ellos? ¿Quién será responsable de los males que deplorais, repito? Yo vuelvo á recordar la política que seguía el Gabinete antes de esos sucesos. Era una política de tolerancia, y tanto que la mas grande tolerancia y olvido reinaba por todas partes: se habia dado una completa y amplia amnistía, y aquí se discutia pacíficamente, y solo se hacian protestas de que no se queria mas que la discusion razonada y pacífica; hasta el punto de que la oposicion, como todos los Sres. Diputados recordarán, habia enmudecido porque nada tenia que decir. ¿Quién hizo entonces precisa la política de resistencia? ¿Quién rompió las hostilidades? Apenas se habian cerrado las Cortes, cuando de repente se esparce por Madrid la noticia de que se fraguaban conspiraciones para alterar la tranquilidad pública. No hay que olvidarlo: con aquella revolucion hasta se nos amenazó aquí, pues se decia: «haced esto hoy, mañana es tarde; nos empujan ya desde fuera y nos fuerzan á romper la valla.» ¿Y qué sucedió? Lo que habiamos previsto: no ciertamente como fué, porque esto no era posible. No, señores, no lo era, que en una ciudad tranquila, sosegada, y cuando todos sus habitantes estaban en los paseos públicos, hubiese españoles de ningun género que acometiesen á esta misma poblacion indefensa y desarmada, y empezasen á disparar sobre el pueblo inerme y desprevenido, causando desgracias sin cuento y proclamando lo que nunca se habia proclamado en España.

(Se continuará.)